

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1397a.  
SESION**

Lunes 6 de diciembre de 1965,  
a las 10.50 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

	Página
<i>Tema 107 del programa:</i>	
<i>Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación) . . . . .</i>	267

*Presidente: Sr. Károly CSATORDAY (Hungría).*

TEMA 107 DEL PROGRAMA

Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación) (A/5977; A/C.1/L.343/Rev.1, L.349 a L.351)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. ALARCON QUESADA (Cuba) dice que su delegación atribuye la mayor importancia al tema que la Comisión tiene en este momento ante sí, por considerar que la tirantez internacional y las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales tienen una causa nítidamente definible: la política de explotación y agresión del imperialismo, particularmente el norteamericano. Como lo señaló el Primer Ministro de su país en una declaración que formuló en la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, desde los primeros días de la humanidad han estallado guerras por una razón fundamental: el deseo de unos de despojar a otros de sus riquezas<sup>1/</sup>. Se trata de un tema sobre el cual Cuba está sobradamente dotada para hablar, ya que durante siglos ha sufrido el despojo colonialista e imperialista.

2. En el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética (A/C.1/L.343/Rev.1) se señalan con justa razón la gravedad de la situación internacional y el aumento de la amenaza para la paz general, debidos a la intervención armada y a diversos actos de agresión perpetrados por ciertos Estados contra la libertad y la independencia de Estados soberanos. En diversos rincones del mundo se vive y se muere en virtual estado de guerra. La situación es especialmente grave en el Asia sudoriental, donde el Gobierno de los Estados Unidos — en violación de todos los acuerdos internacionales pertinentes, y en particular los Acuerdos de Ginebra de 1954 — desarrolla una guerra no declarada contra el pueblo de Viet-Nam. El principal objetivo del Gobierno de los Estados Unidos fue inicialmente

sostener al Gobierno artificial y ficticio de Viet-Nam del Sur, el cual — violando análogamente los Acuerdos de Ginebra — impidió que el país se reunificase pacíficamente mediante elecciones generales sin intromisión extranjera. Desde 1954 hasta 1959 el pueblo vietnamés mantuvo una campaña de resistencia pasiva contra la camarilla reaccionaria impuesta por los Estados Unidos. Sin embargo, en diciembre de 1960, cuando aumentó la injerencia de los Estados Unidos en los asuntos internos de Viet-Nam y los crímenes cometidos por la pandilla títere se multiplicaron de manera intolerable, se constituyó el Frente de Liberación Nacional para organizar la defensa del pueblo vietnamés y crear bases guerrilleras. Los Estados Unidos, a su vez, proporcionaron al régimen títere asistencia militar, asesores militares y fondos, luego de lo cual se desarrolló lo que los estrategas del Pentágono llamaban cínicamente guerra especial. Pero esa cínica y desvergonzada guerra de agresión neocolonialista se diferencia de otras guerras de esa índole en un solo aspecto, es decir, en que el Gobierno de los Estados Unidos se negó a hacer una declaración formal de guerra y describió sus actividades en Viet-Nam como cooperación y asistencia a un gobierno amigo. Si trató de ocultar el verdadero carácter de su política en el Asia sudoriental fue porque sabe que una declaración franca de sus intenciones concitaría contra ellos el odio y la condenación universal y porque sus designios belicistas tropezarían con creciente resistencia incluso entre el propio pueblo de los Estados Unidos.

3. Sin embargo, todos los planes militares de los Estados Unidos contra el pueblo de Viet-Nam del Sur — por ejemplo el plan Taylor de "pacificar" al país en 18 meses, las operaciones de limpieza contra las guerrillas, el sistema de fortificaciones a lo largo de la frontera con Laos y Camboya, los ataques con helicópteros contra guerrilleros y campesinos, etc. — se han estrellado contra la heroica resistencia de los patriotas vietnameses. La moral y la disciplina de las tropas de Viet-Nam del Sur bajo la aparente dirección del régimen de Saigón — tropas que habían sido organizadas, adiestradas y financiadas por los Estados Unidos — declinaron hasta tal punto que los Estados Unidos se vieron obligados a desencadenar abiertamente una guerra de agresión contra el territorio de Viet-Nam utilizando 200.000 de sus propias tropas; además, los efectivos del ejército de los Estados Unidos en Viet-Nam pronto serán aumentados a 400.000.

4. En tanto que las fuerzas que se oponen a la lucha de liberación del pueblo de Viet-Nam del Sur están desmoralizadas, los guerrilleros del Frente de Liberación Nacional saben que luchan por la

<sup>1/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 872a. sesión, párr. 188.

salvación de su patria, que la justicia está de su parte y que la invasión de los Estados Unidos está condenada al fracaso. De todos modos, la agresión contra Viet-Nam provoca la justa indignación y la alarma de todos los pueblos amantes de la paz. En primer lugar, es intolerable que un pueblo pequeño que sólo desea ejercer su legítimo derecho a la independencia, la soberanía y la paz, sea objeto de actos criminales por la Potencia imperialista más agresiva de la historia. En segundo lugar, a medida que prosigue la guerra, los Estados Unidos intensifican sus bombardeos de ciudades, pueblos, medios de comunicación y transporte en la República Democrática del Viet-Nam, dando muerte indiscriminadamente a niños, mujeres y ancianos; emplean armas condenadas por el derecho internacional y por la moral, como bombas de napalm, gases tóxicos y sustancias químicas venenosas, y desarrollan con frecuencia cada vez más peligrosos ataques contra el Reino de Camboya y contra las fuerzas neutralistas de Laos.

5. En tales circunstancias, no basta con que las Naciones Unidas y sus Miembros deseen la paz y hagan declaraciones exhortando a respetar el imperio del derecho. Todos los Estados independientes y los pueblos amantes de la paz deben aunar sus esfuerzos para poner fin a ese tipo de agresión de una vez por todas. El propio Primer Ministro de Cuba ha prometido hombres y armas para ayudar en su lucha al pueblo vietnamés.

6. También en Africa los monopolios estadounidenses aspiran a sustituir a los intereses financieros de las antiguas Potencias coloniales. Durante el primer año de su independencia, el Congo ha sido desmembrado y sus riquezas saqueadas por monopolios extranjeros. El movimiento de liberación ha sido reprimido por mercenarios blancos, y fuerzas imperialistas bajo el manto de operación humanitaria desencadenaron un ataque brutal contra Stanleyville. En estos momentos, fuerzas neocolonialistas ayudadas por los imperialistas estadounidenses lanzan una ofensiva en Rhodesia del Sur contra la independencia y la seguridad de todos los Estados soberanos de Africa. Los racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur, al igual que los colonialistas portugueses, son alentados, ayudados y sostenidos por los Estados Unidos. En suma, los Estados Unidos se lanzan hoy sobre los pueblos africanos con la misma voracidad y el mismo desprecio por las normas del derecho que emplearon hace un siglo para atacar al pueblo de la América Latina.

7. Los países de la América Latina se aferran especialmente al principio de no intervención porque desde mediados del siglo XIX han estado sujetos constantemente a las amenazas de los Estados Unidos. Durante la lucha de las colonias españolas por su independencia, el Gobierno de los Estados Unidos aparentó una actitud neutral ante el conflicto, pero al mismo tiempo vendía armas a las fuerzas colonialistas españolas. Desde que los países latinoamericanos obtuvieron su independencia, los imperialistas estadounidenses siempre han tenido la esperanza de llenar el vacío dejado por las Potencias europeas y establecer otro imperio neocolonialista bajo el lema del "panamericanismo", doctrina que

fue condenada definitivamente por el pueblo cubano en la Primera Declaración de La Habana, aprobada el 2 de septiembre de 1960.

8. La hipocresía de la aseveración del Gobierno de los Estados Unidos cuando dice defender el principio de no intervención queda claramente demostrada por un artículo que apareció en el boletín No. 578 publicado por el propio Departamento de Estado de los Estados Unidos el 31 de julio de 1950 y reproducido posteriormente a pedido de la delegación soviética como documento de las Naciones Unidas<sup>2/</sup>. En dicho artículo se enumeran 85 desembarcos de fuerzas norteamericanas en territorio extranjero en la América Latina, Asia y Africa entre 1812 y 1932. Pero incluso esa lista es incompleta, pues se omite en la misma toda referencia a la intervención de los Estados Unidos en la guerra separatista de Texas de 1835 y 1836 o a la anexión definitiva de ese territorio mexicano en 1845; tampoco se mencionan las agresiones cometidas por los Estados Unidos contra México desde 1846 hasta 1848, ni la intervención de los Estados Unidos en Nicaragua en 1857, en la guerra de la independencia de Cuba en 1898, en la zona de Panamá en 1903, ni la matanza de puertorriqueños en Ponce en 1937. Esos acontecimientos no pueden considerarse como ejemplos de una política anticuada que actualmente ha caído en desuso, ya que desde la publicación del antes citado boletín en 1950 el Departamento de Estado de los Estados Unidos ordenó una invasión armada del territorio de Guatemala, las tropas estadounidenses cometieron un cobarde acto de agresión contra el pueblo de Panamá y la armada de los Estados Unidos penetró en aguas de la República Dominicana para impedir toda democratización auténtica de ese país. Por último, durante los pasados siete meses el ejército de los Estados Unidos ha ocupado de hecho la República Dominicana, y el ejemplo más reciente de la intervención estadounidense fue convalidado por la Organización de Estados Americanos, que trató de encubrir tras la llamada Fuerza Interamericana de Paz lo que todo el mundo sabe que son las tropas norteamericanas de ocupación.

9. Hace algunos años el Gobierno de Cuba denunció que los imperialistas estadounidenses se disponían a desatar una guerra colonial contra los pueblos de América, y los hechos le han dado la razón. Lo que ocurre hoy en la República Dominicana puede ocurrir mañana en cualquier otro país de la América Latina. La propia Cámara de Representantes de los Estados Unidos declaró que el Gobierno de ese país tiene derecho a intervenir, cada vez que lo juzgue pertinente, en los asuntos internos de cualquier Estado latinoamericano. Además, el Gobierno de los Estados Unidos planea la creación de la llamada fuerza interamericana permanente, que sería el instrumento de las futuras agresiones contra la América Latina. Aunque la resistencia que opusieron ciertos gobiernos latinoamericanos durante la reciente Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria impidió que los imperialistas y sus socios menores — la camarilla militar brasileña — impu-

<sup>2/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 20º año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965, documento S/6325.

sieran la ejecución inmediata de ese plan, no cabe duda de que habrán de revivirlo en alguna oportunidad más propicia. Sin embargo, como lo señaló el Primer Ministro de Cuba, esos gobiernos latinoamericanos que intentaron falsear el principio de no intervención y convertirlo en un arma contra el movimiento de emancipación de los pueblos acabarán por cosechar los frutos de su complicidad con los imperialistas.

10. Desde 1959 Cuba viene resistiendo toda suerte de agresiones, provocaciones e intrigas promovidas por los Estados Unidos, con inclusión de bombardeos de sus plantaciones de caña de azúcar, ataques aéreos contra sus ciudades, infiltración de espías y saboteadores, y provocaciones contra su territorio desde la base naval de Guantánamo ocupada por los Estados Unidos; pero su constante resistencia y la consolidación de su revolución son la prueba para todos los pueblos americanos de que el imperialismo estadounidense no es invencible. El éxito de la revolución cubana ha sido la contribución más efectiva a la soberanía y la independencia de los pueblos hermanos del continente latinoamericano.

11. El Sr. BELAUNDE (Perú) dice que el principio de no intervención es de importancia cardinal para el establecimiento de un orden jurídico en las relaciones internacionales. La lucha por el poder debe reemplazarse por un sistema basado en principios firmes, y apoyado en caso necesario por un tribunal internacional cuyas sentencias serían inapelables.

12. La Carta de las Naciones Unidas proclama el principio del orden jurídico, y se ha avanzado algo hacia el establecimiento del marco institucional para su realización. En las distintas cláusulas que condenan expresamente el empleo de la fuerza, la Carta reflejó el clima de la opinión pública mundial después de las dos catastróficas guerras mundiales. La Carta también sienta el principio conexo de la igualdad soberana de los Estados, aunque el orador recuerda sobre el particular que ciertas delegaciones latinoamericanas hubiesen preferido la fórmula adoptada en la Octava Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima en 1938, que se había referido a "la personalidad, soberanía e independencia" de los Estados.

13. Aunque la Carta no menciona las palabras "no intervención", es evidente que la inadmisibilidad de la intervención de los asuntos internos de los Estados es de su esencia misma. Sin embargo, los hechos han traído consigo nuevas formas de intervención, y las definiciones jurídicas deben estar a tono con las necesidades y los problemas actuales. Muchos de los principios enunciados en la Carta deben ser elaborados y definidos más a fondo, tarea esta que se ha encomendado a la Sexta Comisión. El problema es vasto y complejo, y hay gran divergencia de opiniones sobre algunos de sus aspectos jurídicos. Eso tal vez explica por qué la cuestión de la no intervención se ha asignado a la Primera Comisión, que indudablemente la estudiará con toda la imparcialidad necesaria. Pero una verdadera codificación del principio de no intervención — principio que es de particular importancia para la población de la América Latina — tendría que ser obra de la Sexta Comisión.

14. Pasando a los acontecimientos mencionados por el representante de la URSS, el Sr. Belaúnde dice que el problema del Congo ha sido examinado por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General, y el de la República Dominicana por el Consejo de Seguridad. Este último problema está hoy sometido a la jurisdicción de la Organización de los Estados Americanos, y el orador confía en que pronto se le hallará una solución favorable, basada en la voluntad del pueblo. El problema de Viet-Nam es trágico, y el mundo entero espera que mediante negociaciones incondicionales se llegue en un futuro próximo a un arreglo basado exclusivamente en los intereses del pueblo vietnamés. Sobre este particular debe mencionarse que aunque algunos de los Estados interesados no están representados en las Naciones Unidas, no se excluye la jurisdicción del Consejo de Seguridad y aun la de la propia Asamblea conforme a lo previsto en el párrafo 6 del Artículo 2 de la Carta. El Artículo 40 también prevé ciertas medidas que podrían servir de punto de partida para una solución.

15. La no intervención constituye el fundamento mismo del derecho americano, cuyos principios no son meras abstracciones sino que emanan de los acontecimientos históricos del siglo XIX. La intervención en el pasado era una práctica establecida; pero con la conquista de su independencia nacional, los pueblos han pasado a ser los únicos árbitros de sus destinos. Se ha aludido con razón en el proyecto de resolución soviético (A/C.1/L.343/Rev.1) a las conferencias internacionales de Bandung, Belgrado y El Cairo, pero es lamentable que dicho proyecto de resolución no haga referencia a importantes instrumentos jurídicos americanos tales como los que citó el representante de Colombia. La lucha por la independencia latinoamericana ha sido una clara manifestación del principio de no intervención.

16. El principio de no intervención había sido proclamado en la América Latina ya en el Congreso de Panamá de 1826. En 1847 se había reunido el Congreso de Lima con la finalidad expresa de impedir una propuesta intervención en la vecina República del Ecuador, y los principios de no intervención y respeto de las instituciones nacionales habían quedado consagrados en el tratado de confederación de 1848. A lo largo de su historia, los países de la América Latina se habían unido contra la intervención extranjera, y ese espíritu había encontrado su expresión suprema en la doctrina Drago, que considera inviolable el territorio y la personalidad de un Estado, aun en el caso de cobro compulsivo de una deuda, doctrina que se incorporó en forma modificada, en una convención aprobada en la Segunda Conferencia Internacional de Paz celebrada en La Haya en 1907. Pese a las dificultades políticas y de otra índole, los países de la América Latina han seguido invariablemente esa política.

17. El proyecto de resolución presentado por 17 países latinoamericanos (A/C.1/L.349) no hace sino reflejar esa larga historia de resistencia a la intervención. Precisamente por ser un documento basado en la experiencia histórica, el orador exhorta a los miembros de la Comisión a que lo apoyen. Dirige ese llamamiento en particular a los países de África

y Asia, que entran en un período análogo en su historia al que han vivido los países latinoamericanos, y el Sr. Belaúnde espera que, en sus esfuerzos encaminados a proteger su libertad y promover su desarrollo económico, depositen su confianza en los mismos principios jurídicos que han inspirado a los pueblos de la América Latina.

18. El Sr. PAZHWAQ (Afganistán), plantea una cuestión de orden y dice que, dada la necesidad de terminar lo antes posible el examen del tema que se está considerando, convendría que las delegaciones que han presentado proyectos de resolución o han hecho sugerencias se pusiesen de acuerdo sobre un proyecto único. Sugiere, pues, que se nombre un grupo de trabajo, cuyos miembros podría elegir el Presidente con la aprobación de la Comisión, para que redacte de común acuerdo un proyecto.

19. El PRESIDENTE dice que celebrará consultas oficiosas para determinar si se puede establecer ese grupo de trabajo.

20. El Sr. GARCIA ROBLES (México) dice que, en opinión de su país, el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas prohíbe toda intervención armada. Sólo las Naciones Unidas están facultadas para decidir si se debe emplear o no la fuerza y para pronunciarse sobre la magnitud y las condiciones de su ejercicio. La prohibición de hacer uso de la fuerza constituye una obligación categórica e incondicional, y todo uso unilateral de la misma por un Estado o grupo de Estados está, pues, claramente condenado. La única excepción a esa regla general es la de la legítima defensa individual o colectiva; pero incluso esa excepción, como lo establece claramente el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, está permitida únicamente en caso de ataque armado; no pueden invocarse, para justificar tal derecho de legítima defensa, las amenazas, las violaciones de tratados internacionales, etcétera.

21. La única excepción a la competencia exclusiva de las Naciones Unidas para decidir el empleo de la fuerza es la establecida en el Artículo 51. Hay otra excepción en cuanto a la prohibición de usar la fuerza, pero no a la exclusividad de decisión de las Naciones Unidas: la adopción de medidas coercitivas conforme a las disposiciones que definen la acción colectiva que las Naciones Unidas están facultadas para emprender a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. Con arreglo al Artículo 53 de la Carta, no se aplicarán medidas coercitivas por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad. En otros términos, el empleo de la fuerza por organismos regionales es sólo una de las formas que puede revestir la acción colectiva de las Naciones Unidas, pero no constituye un caso autónomo del uso legítimo de la fuerza. En lo que atañe al continente latinoamericano, el artículo 17 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que se basa en la misma filosofía que inspira el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, proclama la inviolabilidad del territorio de un Estado y prohíbe el empleo de la fuerza o de otros medios de coacción.

22. La proclamación del principio de no intervención en la Carta de la Organización de los Estados

Americanos había sido la culminación de una larga historia, pues en el pasado los Estados latinoamericanos fueron víctimas de reiteradas intervenciones por parte de la comunidad de las entonces llamadas "naciones civilizadas". Tal situación se había prolongado hasta bien entrado el presente siglo, llegando a hacer crisis en la memorable polémica que surgió en el curso de la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana en 1928. Por último, gracias a la iniciativa del Presidente Roosevelt, los Estados Unidos habían convenido en que la situación era injusta y debía cesar. Por desgracia, los Estados Unidos habían formulado una reserva de índole general a la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, firmada en Montevideo el 26 de diciembre de 1933; sin embargo, el Protocolo Adicional relativo a la no Intervención, aprobado por unanimidad en Buenos Aires en 1936, había declarado inadmisibles la intervención de cualquier Parte Contratante, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de otra Parte cualquiera. El principio de no intervención había alcanzado su expresión definitiva en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la que fue enunciado como norma constitucional.

23. México, que a lo largo de su historia ha figurado siempre en primera fila entre los defensores del principio de no intervención, es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución sobre esa cuestión (A/C.1/L.349) presentado por 17 Estados latinoamericanos. Apoya plenamente todas las disposiciones de dicho proyecto.

24. El hecho de que la intervención directa o indirecta constituye una violación de los principios de la igualdad soberana de los Estados y de la libre determinación de los pueblos lo prueba evidentemente el texto sobre el primero de esos dos principios aprobado por unanimidad por el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, en el período de sesiones que celebró en Ciudad de México en 1964<sup>3/</sup>. El principio de no intervención es tan obvio e incontrovertible que es aceptado universalmente; y la mejor forma de asegurar su fiel observancia en la práctica sería llegar a un acuerdo sobre su significado, contenido y alcance. Para ello convendría establecer, además de una definición general, una lista convenida, que se podría revisar y aumentar periódicamente, de casos que deberían considerarse como intervención. México siguió ese procedimiento en la propuesta<sup>4/</sup> que presentó al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Esa propuesta, que es uno de los documentos más completos que se hayan elaborado hasta ahora en la materia, se basa principalmente en tres documentos interamericanos: los artículos 15 y 16 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, firmada en Bogotá en 1948; la Convención relativa a los

<sup>3/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, temas 90 y 94 del programa, documento A/5746, párr. 339.

<sup>4/</sup> Ibid., párr. 208.

Deberes y Derechos de los Estados en casos de Luchas Civiles, firmada en La Habana en 1928<sup>5/</sup>; y el proyecto de tratado sobre violación del principio de no intervención, preparado por el Comité Jurídico Interamericano en Río de Janeiro en 1959. México considera que todos los actos enumerados en su propuesta deben condenarse por igual. La razón de que su delegación haya aceptado que en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/L.349 se enumeren sólo ciertas formas de intervención estriba en que la Primera Comisión no trata de duplicar el trabajo de la Sexta Comisión, y que las formas enumeradas plantean la más seria amenaza a la convivencia pacífica entre las naciones.

25. Si se ha de observar el principio de no intervención, todos los Estados deben cumplir "de buena fe las obligaciones contraídas por ellos", como lo establece el párrafo 2 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Cualquier definición que pueda adoptarse debe ser interpretada, para que llegue a ser eficaz, a la luz de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 3 de marzo de 1950<sup>6/</sup>. Esa opinión ha confirmado la declaración de la Corte Permanente de Justicia Internacional de que las palabras deben ser interpretadas según el sentido que tendrían normalmente en su contexto, a menos que tal interpretación lleve a resultados disparatados o absurdos.

26. Los tres proyectos presentados a la Comisión contienen elementos que pueden contribuir a definir el principio de no intervención y la forma en que los Estados Miembros deben conducirse en sus relaciones mutuas a fin de asegurar su observancia. El proyecto de resolución A/C.1/L.349 se refiere a la intervención no sólo en los asuntos internos sino también en los asuntos externos de los Estados, ateniéndose en esto a la Carta de la Organización de los Estados Americanos y a otros precedentes interamericanos. Los asuntos internos y externos de los Estados suelen estar tan estrechamente ligados entre sí que no pueden disociarse.

27. El orador coincide con el representante del Afganistán en que convendría establecer un grupo de trabajo que intentara aunar todos los proyectos de resolución en uno solo.

28. México considera la no intervención como el principio jurídico y político rector de su existencia como nación soberana, y como la piedra angular de la convivencia pacífica y de la colaboración amistosa entre los pueblos. Ha sido una de las constantes en la historia de México como Estado inde-

<sup>5/</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, Vol. CXXXIV, 1932-1933, No. 3082.

<sup>6/</sup> *Competence of Assembly regarding admission to the United Nations, Advisory Opinion; I.C.J. Reports 1950, pág. 4.*

pendiente; más aún, es su agitada historia la que ha hecho que México sea un sostenedor tan ardiente del principio de no intervención. Los estadistas mexicanos han hecho muchas declaraciones al respecto; el Sr. García Robles llama la atención en particular sobre los discursos pronunciados por el Presidente de México en la sesión de apertura del undécimo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y por el Secretario de Relaciones Exteriores de México en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria.

*El Sr. Fahmy (República Árabe Unida), Relator, ocupa la Presidencia.*

29. El Sr. SETTE CAMARA (Brasil), contestando al representante de Cuba, confirma el apoyo de su país a los planes encaminados a crear una fuerza interamericana de paz tal como la que se había discutido en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria celebrada en Río de Janeiro en noviembre de 1965. Las operaciones de mantenimiento de la paz con el empleo de fuerzas militares han resultado muy útiles; Brasil estaría dispuesto a participar en cualquier operación regional de esa índole, como ha participado en las operaciones de las Naciones Unidas. Es de esperar que los planes que se vienen examinando den fruto, y que el sistema panamericano disponga así de un instrumento eficaz para luchar contra formas insidiosas de intervención indirecta que se han venido efectuando durante muchos años, y que han aumentado en magnitud e intensidad desde que se estableció la dictadura de Fidel Castro en Cuba.

30. Cuba difícilmente puede ser un ejemplo de democracia para los demás países latinoamericanos. La aprobación de una resolución que siga las pautas del proyecto latinoamericano (A/C.1/L.349) privaría a Cuba de sus principales exportaciones: la revolución, la agitación y el desorden. Ninguno de los países latinoamericanos está interesado en importar el odio y la guerra fratricida que de un tiempo a esta parte han pasado a ser los únicos nuevos productos de un sufriendo país devastado por una tiranía despiadada.

31. El Sr. YOST (Estados Unidos de América) dice que el representante de Cuba ha demostrado una vez más que su Gobierno está firmemente identificado con la doctrina y la disciplina comunistas; ha repetido los cargos formulados por el representante de la URSS en la 1395a. sesión, que han sido contestados por la delegación de los Estados Unidos (1396a. sesión). Esta delegación espera que la Comisión pueda pasar pronto de la polémica estéril a la acción constructiva.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.